

CONSTANCIA: Popayán, 12 de agosto de 2020.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2020-201, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.



MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYAN CAUCA**
Correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de agosto de dos mil veinte

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: CARMEN LUCIA CAICEDO CABEZAS
Radicado: 2020-201

INTERLOCUTORIO No. 1127

Ref. Estudio Admisión de demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículo 82, 83, 84, 87 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones especiales previstas en la Ley 1676 de 2013, en armonía con el Decreto 1835 de 2.015, observando algunas inexactitudes que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora, así:

vehículo automotor objeto del litigio. historial del el Se debe aportar

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisibile la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por BANCO **FINANDINA S.A.** actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de **CARMEN LUCIA CAICEDO CABEZAS** teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

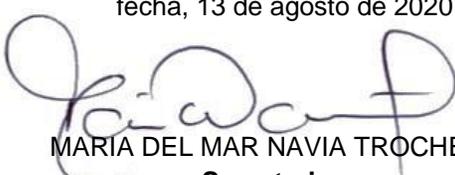
TERCERO RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del BANCO FINANANDINA S.A., al abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.251.495 expedida en Pereira, portador de la tarjeta profesional N° 178921 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 66</u></p> <p>fecha, 13 de agosto de 2020</p> <p> MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria</p> |
|---|

